

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS
RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0015-04

La Paz, Mayo 26 de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) en sus artículos 37 y 38 define a los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

Que, el artículo 36 del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de junio de 1995, establece la obligatoriedad de presentar junto a la declaración jurada sus Estados Financieros.

Que, a solicitud de los contribuyentes de este impuesto, se hace necesario ampliar el plazo para la presentación de los Estados Financieros con y sin Dictamen de Auditoría Externa así como el pronunciamiento sobre la situación tributaria, en la forma y condiciones establecidas por la Resolución Administrativa N° 05-0048-99 y Resolución Normativa de Directorio N° 10-001-2002.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de las facultades conferidas por el Código Tributario Ley N° 2492 del 2 de agosto de 2003, el artículo 9 de la Ley No. 2166 de 22 de diciembre de 2000 y artículo 10 del Decreto Supremo No. 26462 de 22 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ampliar hasta el 30 de junio del año en curso, el plazo para la presentación de Estados Financieros con y sin Dictamen de Auditoría Externa, así como el pronunciamiento expreso de la situación tributaria para los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas. Dicha presentación deberá realizarse en los lugares y en la forma establecidas en la Resolución Administrativa N° 05-0048-99 y Resolución Normativa de Presidencia 10-0001-02.

La ampliación establecida no afecta los plazos de presentación de las Declaraciones Juradas ni el pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

Los plazos de presentación para los contribuyentes cuyos cierres de gestión sean distintos al 31 de diciembre, se mantienen inalterables.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Jorge Eduardo Zegada Claure
Presidente Ejecutivo
Rose Marie del Rio Viera
Juan Carlos Pereira Stambuk
Vivian Ossio de Claver
Directores